

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#1916  
Edición

# MIRADA POLITICA

MAYO  
2019

REFORMA AL SISTEMA DE ADOPCIÓN



Foto: tvu.cl

## I. CONTEXTO

El año 2013, el presidente Piñera presentó el proyecto de reforma integral al sistema de adopción. Estuvo descansando por varios años, ya que no fue prioridad ni para la ex presidenta Bachelet ni para los parlamentarios de la nueva mayoría, hasta que, en junio de 2018, el presidente Piñera nuevamente lo puso en marcha a través de la presentación de una indicación sustitutiva, a la cual se le dio urgencia para su tramitación y que, finalmente, fue aprobado por la Sala de la Cámara el día miércoles 8 de mayo, en su primer trámite constitucional, pasando a su estudio por parte del Senado.

El objetivo de este proyecto, por una parte, es establecer un nuevo enfoque en materia de adopción, garantizando la subsidiariedad de esta y centrado en restablecer, en el menor plazo posible, el derecho vulnerado más fundamental de los niños, niñas y adolescentes, como es el de vivir y desarrollarse en una familia. Por otro lado, subsanar diversos vacíos y deficiencias de la ley actual de adopción, la Ley N° 19.620, que fue publicada en el año 1999, mediante la incorporación de mecanismos más eficientes y plazos más acotados que resguarden, fomenten y favorezcan tanto el respeto del interés superior del niño como el de las personas que quieren convertirse en madres o padres.

La realidad actual es que el sistema del Sename y sus Organismos Colaboradores están inmersos en una crisis profunda, que requiere de acciones radicales, prontas y efectivas. Para ello el presidente, en virtud de su compromiso con la infancia, ha elaborado y ejecutado una serie de medidas que buscan reparar con prontitud y eficacia este grave problema. Entre las medidas adoptadas se encuentra esta reforma integral al sistema de adopción.

## II. DISCUSIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY EN LA COMISIÓN DE FAMILIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La gestión de este proyecto fue muy compleja, debido a la sobre ideologización de los diputados de oposición. Así, la tramitación fue difícil, intransigente y marcada por sesgos ideológicos, en la que no se veló realmente por el interés superior del niño y se echó de menos una postura fuerte y firme del Ejecutivo en la defensa de su proyecto.

El proyecto se fue desvirtuando notoriamente. El objetivo principal ya no era lograr un mejoramiento de los procedimientos de adopción, en los que se garantizase los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que se transformó en una lucha ideológica para incluir la adopción homoparental a toda costa y para terminar con la gestión de los Organismos Colaboradores en los procedimientos de adopción, sin pensar en un momento siquiera en el interés superior del niño.

No obstante lo anterior, es necesario reconocer que se hicieron mejoras importantes en cuanto a agilizar los procedimientos, estableciendo plazos breves en los que deben realizarse actuaciones judiciales y garantizar los derechos de los menores. A través, por ejemplo, de la presencia de un curador *ad litem* durante todo el procedimiento.

Los cambios que modificaron la esencia del proyecto fueron:

1. Se aprobó una modificación al artículo primero del proyecto, en el que se define adopción, que establece que se debe amparar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir

y desarrollarse en el seno de una familia, cualquiera sea su composición. Y, además, se acordó que cada vez que en el texto se mencionara la palabra “familia”, para que se fuera coherente con la indicación aprobada, se añadiría la frase “cualquiera sea su composición”. En la práctica, a través de esta frase se abre la posibilidad de que tanto familia heteroparentales, como homoparentales, matrimonios como convivientes civiles e incluso parejas de hecho puedan ser sujetos adoptantes.

2. Se introdujo una modificación al artículo que establece que, al momento de efectuarse la selección de la familia adoptiva del menor, se debe analizar si la familia cuenta con las condiciones y requisitos necesarios para adoptar. Este artículo establece que no podrá en ningún caso discriminarse arbitrariamente a los solicitantes por motivos tales como su etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, estado civil, religión o creencia, sexo, identidad de género u orientación sexual, entre otros, y se eliminó aquella parte del texto que mencionaba que para la selección se tendría especial consideración por la existencia de un ambiente familiar donde se pueda ejercer adecuadamente el rol de madre o padre, resguardando siempre el interés superior de niño.

A pesar de que en la votación en sala se intentaron modificar estos conceptos, e incluso establecer la preferencia matrimonial al momento de adoptar, no fue posible.

### III. CONCLUSIONES

En primer lugar, es necesario aclarar que este no es un proyecto de adopción homoparental. Fue la izquierda la que difundió ese concepto y se jactó de su triunfo ante la derecha conservadora, cuando la iniciativa, en su esencia, buscaba reformar un sistema obsoleto e ineficiente, poniendo al niño en el centro, objetivo que se fue desvirtuando conforme avanzaba la tramitación.

Se debe mencionar que el argumento de que faltan personas adoptantes y que por ello, además de otras razones, deben ser incluidas las parejas del mismo sexo es absolutamente falso, ya que, según cifras entregadas por el propio Sename, al 28 de febrero, existen 586 matrimonios declarados idóneos para ser padres adoptantes y solo 120 niños declarados susceptibles de ser adoptados.

La gran ausencia de este proyecto de ley fue la definición de cuál es la familia a la cual queremos entregarles a estos niños, niñas y adolescentes que han sufrido vulneraciones a sus derechos, para que estos, especialmen-

te el derecho de tener una familia, le sean restituidos. Algunas corrientes políticas en el parlamento parecen alentar la institución de la adopción como fuente dispensadora de sentido para adultos, así como también el valor de los afectos como razón suficiente para constituir familia.

A nuestro juicio, sin embargo, los matrimonios deberían ser elegidos preferentemente, porque representan el mejor escenario familiar, en cuanto a su composición, estabilidad, fin, rol social y naturaleza de la institución, al que un niño vulnerado en sus derechos puede llegar.

Con lo dicho, estamos planteando que de entre los solicitantes se prefiera el compuesto por un matrimonio, consistente en la figura de un padre y una madre que ejercen roles complementarios, y que, en caso de ser manifestada dicha preferencia por un menor, este sea escuchado y su opinión respetada, siempre teniendo como principio rector el interés superior del niño.



Capullo 2240, Providencia.

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman